

Ministerio de Educación

RESOLUCION № 3 4



BUENOS AIRES, 2 2 ENE 2010

VISTO el Expediente Nº 13943/09 del registro de este Ministerio y las presentes actuaciones por las que se gestiona, a través de la EMBAJADA ARGENTINA EN PARÍS, la creación y el reconocimiento de la ESCUELA ARGENTINA EN PARÍS y, consecuentemente la validez nacional de los estudios cursados en la mencionada escuela de acuerdo a los términos del artículo 4º del Decreto Nº 371/79, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la información producida por el DEPARTAMENTO DE VALIDEZ NACIONAL DE TÍTULOS Y ESTUDIOS la citada escuela ha cumplido con los requisitos básicos que justifican la necesidad y posibilidades de reconocimiento.

Que ha tenido la debida participación e intervención del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que es propósito del MINISTERIO DE EDUCACIÓN acompañar este tipo de iniciativas para propagar nuestra cultura e identidad.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Reconocer a la ESCUELA ARGENTINA EN PARÍS, como Instituto comprendido en el régimen del Decreto Nº 371/79 y, asimismo reconocer la validez nacional de los estudios cursados en dicho establecimiento.

ARTÍCULO 2º.- La ESCUELA ARGENTINA EN PARÍS reconocida en el artículo precedente desarrollará los contenidos correspondientes, aprobados por el

lun

"2019 - AÑO DEL BICENTEHARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"



Ministerio de Educación

"2009 - Año de Homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz"



CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y ajustará su funcionamiento a las normas que establezca este Ministerio para la organización de las Escuelas Argentinas en el exterior.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (DIRECCIÓN GENERAL ASUNTOS CULTURALES - CANCILLERÍA ARGENTINA) y la ESCUELA ARGENTINA EN PARÍS de conformidad con los términos y alcances previstos en el Artículo 40 del Decreto Nº 1759/72 (t.o. Decreto Nº 1883/91) reglamentario de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

SESCHICION Nº 3 4

Carl

Prof. ALBERTO E. SILEONI MINISTRO DE EDUCACIÓN